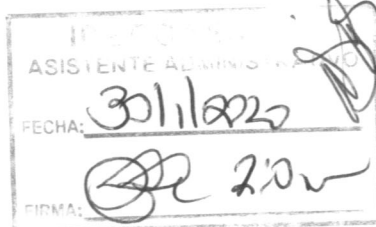


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) ADSCRITO A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FINANCIADO CON FONDOS NACIONALES - FHIS.-

Yo, **NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño con domicilio legal en la colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Numero 0318-1980-01670, actuando en mi condición de Secretario de Estado en la **SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO** Creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, numero 35,047 de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito entre otros, el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); nombrado mediante Acuerdo No. 68-2019, de fecha 19 de Agosto de 2019, y modificado mediante acuerdo número 121-2019 de fecha 11 de noviembre del 2019, como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS); quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará FHIS, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de Seguro Colectivo de Vida para **Doscientos Noventa y Un (291)** empleados que laboran para el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).** **SEGUNDA: COBERTURA DEL CONTRATO:** 1) COBERTURA DE SEGURO





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

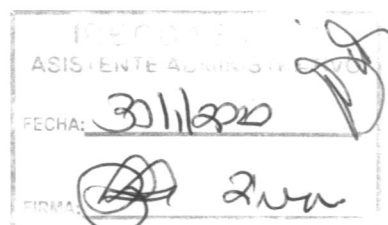
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

COLECTIVO DE VIDA: a) Cobertura Inmediata y Automática *a partir del 01 de Enero del año 2020 a las 0:00 A.M. al 31 de Diciembre del 2020 a las 11:59 P.M. Hora Oficial de la República de Honduras.*, para todos los empleados por Planilla Permanente y Temporal que laboran para el SEDECOAS/FHIS, aun cuando no se hayan emitido los respectivos carnets. **b)** Cobertura inmediata para nuevos empleados con un periodo de treinta (30) días para su notificación; **c)** La suma asegurada respecto a cada miembro del grupo asegurado será de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00) mínimo** por cada empleado asegurado; **d)** Cobertura por muerte natural; **e)** Doble y triple indemnización del monto asegurado por: **1)** Muerte accidental, **2)** Desmembramiento; **3)** Pérdida accidental de la vista; **f)** Triple indemnización del monto asegurado por muerte calificada (aún en cualquier tipo de transportación).

TABLA POR DESMEMBRAMIENTO Y PÉRDIDA DE LA VISTA:

1	Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	la suma asegurada
2	Una mano y un pie	la suma asegurada
3	Una mano o un pie y la vista de un ojo	la suma asegurada
4	Una mano o un pie	50% de la suma asegurada
5	La vista de un ojo	50% de la suma asegurada
6	El dedo pulgar	25% de la suma asegurada
7	El dedo índice	10% de la suma asegurada
8	Los dedos medio, anular o meñique	5% de la suma asegurada

g) En caso de invalidez parcial o permanente a causa de accidente o enfermedad, la suma asegurada por la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)** respecto a cada miembro del grupo a asegurar, deberá ser cancelada en un máximo de diez (10) cuotas mensuales; **h)** Exoneración de pagos de primas, por incapacidad total o permanente, por accidente o enfermedad; **i)** Cobertura de suicidio desde el primer día de vigencia de la Póliza; **j)** Devolución de primas prorratea a mes completo por cancelación de empleados; **k)** Gastos fúnebres por **Cuarenta Mil Lempiras Exactos (L. 40,000.00)**; **i)** Siendo que el seguro no es contributivo, no debe ser requisito proporcionar información sobre el estado de salud de los empleados que



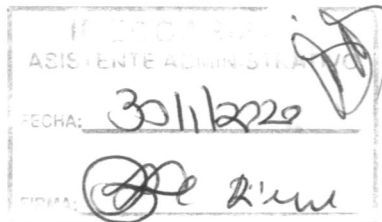


GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

ingresen al momento se suscribir la póliza ni posterior a ella; **m) LA ASEGURADORA**, reconocerá como accidente lo siguiente: **1)** viajando como pasajeros o conductor, tanto en aeronaves de línea comercial, como en vuelos especiales o privados, viajes terrestres y marítimos en cualquier medio que se transporte el asegurado; **2)** Como resultado de cualquier infección causada por accidente; **3)** por asfixia o intoxicación por vapores u otros productos; **4)** Asfixia por inmersión u obstrucción; **5)** El que ocurra mientras se está participando en competencias de velocidad y practicando deportes; **6)** La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos tanto en lugares públicos como privados o que hayan sido adquiridos en mal estado; **7)** el carbunco o tétano de origen traumático; **8)** Infecciones bacteriales, virales y microbianas o intoxicaciones originadas mediante heridas externas producidas como consecuencia de lesiones accidentales; **9)** La rabia; **10)** Acción de rayos X y radium y sus componentes; **11)** Insolación ó congelación.

ASPECTOS GENERALES. 1) La edad de ingreso a la póliza será de 18 años a 85 años; **2)** Mantener la suma asegurada para las personas de 65 años a 85 años, sin aplicación de la reducción al 50%; **3)** No aplicación del período de indisputabilidad, por estar asegurados actualmente; **4)** Incluir la Cláusula de ERRORES NO INTENCIONALES hasta máximo de 180 días.- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** por **SEGURO COLECTIVO DE VIDA** para **Doscientos Noventa y Un (291)** empleados, por la cantidad de **(L. 1,400.00)** por Empleado, para un total de **CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 407,400.00)**.-FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDOS NACIONALES**.- **CUARTA: FORMA DE PAGO: EL ASEGURADO**, efectuará el pago en moneda nacional, en forma mensual, conforme al procedimiento administrativo interno, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de SEDECOAS/FHIS, para tal efecto, se emitirá la respectiva orden de pago, debiendo presentar los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre del ASEGURADO; b) Recibo original a nombre del ASEGURADO, c) Copia del Contrato y d) **informe de siniestralidad**.- La no presentación del requisito inciso d), será motivo suficiente para suspender el pago de la cuota correspondiente hasta que se completen todos los requisitos antes apuntados.- **QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES: a)** El valor de la póliza se mantendrá durante la vigencia de la misma; **b)** Solo se aceptarán

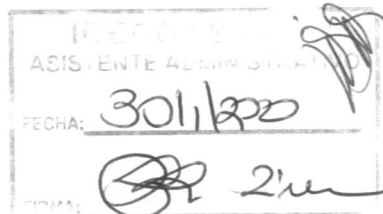




GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

cobros extras para los nuevos ingresos en la póliza; **c)** Cobertura inmediata para empleados nuevos con un período de Treinta (30) días hábiles para su notificación; **d)** Designar un Enlace neutral entre la ASEGURADORA y el ASEGURADO a efecto de esclarecer dudas o discrepancias propias del contenido de la póliza cuando se presenten, haciendo dos visitas por mes; **e)** Emisión de carnets dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de la Póliza.- Este requisito, deberá cumplirse en el plazo aquí establecido, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Asegurado; **f)** La Aseguradora deberá presentar informe mensual de siniestralidad; **g)** Emisión del Certificado de Póliza del Seguro Colectivo de Vida para cada Asegurado, dentro del período de treinta (30) días calendario después de emitida la Póliza; **h)** Brindar Charlas informativas para empleados cada cuatro (4) meses durante la vigencia del Contrato; **i)** Siendo que el Seguro no es contributivo, no debe ser requisito, proporcionar información sobre el estado de salud de los empleados que ingresen al momento de suscribir la Póliza; **j)** En lo referente al Seguro Colectivo de Vida, la última semana de cada mes, EL ASEGURADO actualizará ante la compañía de seguros, su nómina de personal; asimismo, EL ASEGURADO cuando lo requiera y a su conveniencia, podrá incorporar nuevos empleados, éstos deberán ser inscritos en las mismas condiciones que los empleados iniciales que estén en la planilla original.- El ASEGURADO, pagará la prima correspondiente que resulte desde la fecha de notificación hasta el final de la vigencia de la póliza.- **SEXTA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como Contraparte a la **Dirección de Recursos Humanos** del ASEGURADO, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos a la Aseguradora.- **SÉPTIMA: PLAZO Y MULTA:** El período a cubrir será de DOCE (12) meses, **a partir del 01 de Enero del año 2020 a las 0:00 A.M. al 31 de Diciembre del 2020 a las 11:59 P.M. Hora Oficial de la República de Honduras.** **MULTA:** En observancia a lo establecido en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado se aplicará a **LA ASEGURADORA una multa diaria** por el incumplimiento del plazo de cobertura por causas imputables a ella, quien también pagará al **ASEGURADO** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora en el pago de las sumas aseguradas, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO**

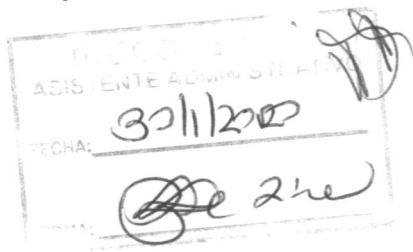




GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

CENTAVOS (L.1,466.64), equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total contratado.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA:** Cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia y eficacia *a partir del 01 de Enero del año 2020 a las 0:00 A.M. al 31 de Diciembre del 2020 a las 11:59 P.M. Hora Oficial de la República de Honduras.*- **NOVENA: GARANTÍA:** LA ASEGURADORA, rendirá una Garantía de Cumplimiento por la cantidad de **SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 61,110.00)**, equivalente al 15 % del monto del contrato, con una vigencia de **QUINCE (15) MESES a partir del día miércoles 1 de enero del año 2020**; este documento de Garantía deberá contener la siguiente *Cláusula Especial Obligatoria: "La presente garantía/fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento beneficiario, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. La presente garantía/fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la república del domicilio del beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición."*; **DÉCIMA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS:** El presente Contrato podrá ser modificado o enmendado, total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusula, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial de las partes sobre las obligaciones que les corresponden de acuerdo al Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado y, no se considera como incumplimiento del Contrato, el hecho de que **LA ASEGURADORA**, deniegue un reclamo, que de conformidad con los documentos que forman parte de este Contrato sea improcedente.- **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: **a)** Pliego de Condiciones; **b)** La Carta propuesta de oferta; **c)** Garantía de Cumplimiento; **d)** Póliza y sus addendum; **e)** Acta de Recomendación de la Comisión

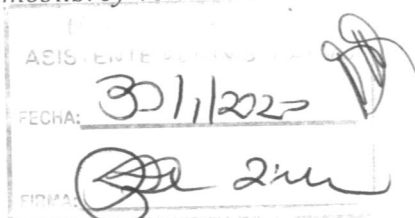




GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

de Evaluación de Ofertas; **f)** el Expediente de Contratación.- **DÉCIMA TERCERA:** En caso de cualquier controversia, diferencia o conflicto que surgiere entre la Aseguradora y el **ASEGURADO**, en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes.- **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: LA ASEGURADORA** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del **ASEGURADO**. **DÉCIMA QUINTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO:** El contrato se registrará por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.- **DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, **c)** Caso fortuito o fuerza mayor y **d)** Por aplicación de lo establecido en el **Artículo 77 del Decreto Legislativo No. 171-2019** (Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: *"En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* - **DÉCIMA SÉPTIMA: CASO DE QUIEBRA.** Si LA ASEGURADORA, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia EL ASEGURADO, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente contrato.- **DÉCIMA OCTAVA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de

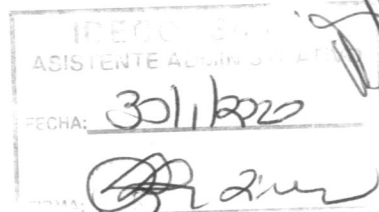




GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉN- DONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas, como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas, como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada en las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la tercera parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las Consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO
SEDECOAS

cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido, que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmando voluntariamente para constancia". - **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, suscribimos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ING. NELSON JAVIER MÁRQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO
SEDECOAS/FHIS
RTN: 08019995292594



RAQUEL JUSTINA BEATRIZ RIVEROS DE
RAMIREZ
GERENTE GENERAL
MAPFRE SEGUROS HONDURAS S.A
RTN.08019002281196

